



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 04 de Marzo de 2019

No. 43

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
Convocatoria.....	2165	Aviso PAC Definitivo 2019.....	2191
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
Estatutos "Asociación de Canotaje del Departamento de Managua" (ACADEMAN).....	2165	Aviso PAC 2019.....	2194
Estatutos "Asociación Iglesia Apocalipsis 3:11".....	2169	PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso.....	2195
Avisos.....	2173	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso.....	2196
Convocatoria.....	2174	EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		Aviso PAC 2019.....	2197
Aviso.....	2174	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		Resolución Administrativa No. 007/2019.....	2202
Aviso.....	2175	COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		Edictos.....	2203
Resolución Administrativa No. 04 - 2019.....	2175	SECCIÓN MERCANTIL	
Resolución Administrativa No. 10 - 2019.....	2177	Certificación.....	2205
Resolución Administrativa No. 11 - 2019.....	2179	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Edictos.....	2206
Estatutos "Federación Nicaragüense de Remo" (FENIREMO).....	2181	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		Universidad Nacional Agraria	
Convocatoria.....	2187	Aviso.....	2206
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		Títulos Profesionales.....	2206
Certificación.....	2188		

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 0545 – M. 15806986 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No: 003-03-2019 “ALIMENTOS Y BEBIDAS”

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa SE No. 01-03-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para **la adquisición de Alimentos y Bebidas, a ser entregados** en el Almacén de la Asamblea Nacional, ubicada de los semáforos de la ANN 2c al sur, ½ c arriba **dentro** plazo no mayor a Primera entrega 29/03/2019 - 04/04/2019; Segunda 01/07/2019 - 05/07/2019; Tercera 02/09/2019- 06/09/2019 y Última entrega 01/11/2019 - 07/11/2019, que será financiada con fondos provenientes de la Fuente 11 Recursos del Tesoro, Programas 001 y 011, Actividades 1,4,11,Sub-Renglón 311-01, Reglón 311.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822 “ Ley de Concertación Tributaria” quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si la Asamblea Nacional de Nicaragua adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5. En caso que los Oferentes requieran obtener el **pliego de bases y condiciones en físico** deberá solicitarlo en La División de Adquisiciones, ubicadas en Edificio Benjamín Zeledón, piso 8, del 04/03/2019 al 08/03/2019 de las 09:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos) en Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio Gral. Benjamín Zeledón.

6. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Edificio Benjamín Zeledón, piso 14, auditorio #4, Sala de reuniones, **a más tardar a las 10:00 am del 12 de marzo del 2019. Las ofertas entregadas**

después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta incluyendo los impuestos** si fuere el caso, **por un plazo de 60 días prorrogables por 30 días** más a solicitud de la Asamblea Nacional.

9. **Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del 12 de marzo de 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Edificio Benjamín Zeledón, piso 14, auditorio #4, Sala de reuniones

Managua, 4 de Marzo de 2019. (f) Enygi López, Responsable, División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.0409– M. 14653934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Directo del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dósientos sesenta y nueve (5269), del folio número siete mil veintidós al folio número siete mil treinta y dos (7022-7032), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cinco de Marzo del año dos mil doce, la entidad denominada: “**ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**” (ACADEMAN) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Publica número **NOVENTA Y TRES (93)**, debidamente Autenticado por el Licenciado Mario José Brenes Cano, el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, a los el día primero de febrero del año dos mil diecinueve. Dr. Gustavo A. Siria Quiroz. Director

DECIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA), pudiendo abreviarse con las siglas (ACADEMAN): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ACADEMIA) CAPITULO I: DENOMINACION, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO**

AFILIACION, DURACIÓN FINES, OBJETIVOS. Art. 1 De su denominación: La ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA que podrá abreviarse (ACADEMAN), y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Canotaje en las diferentes ramas y categorías: a) Canotaje b) Cayac, d) femenino e) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. **Art. 2 De su constitución y Domicilio:** La (ACADEMAN) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número ciento Cuarenta y Siete, 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, departamento de Managua. **Art.3. De sus afiliaciones:** La asociación Departamental de Canotaje de Managua (ACADEMAN) es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN DE CANOTAJE DE NICARAGUA, (FEDECANIC), y a otros organismos a fines. La Asociación también acata Estatutos y Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la Republica. **Art. 4. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y seguirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Art. 5. De sus fines.-** La Asociación se constituye como un organismo Deportivo Nacional, no gubernamentalmente sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Art. 6. De sus objetivos.** 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Canotaje en todas las categorías procurando una cobertura en todo el Departamento de Managua. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Canotaje en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte del Canotaje infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Canotaje en todo el Departamento de Managua, organizados o avalados por la Asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de Canotaje. e- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Canotaje en el departamento de Managua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Canotaje Que deban de representar el departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FEDECANIC, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Canotaje en el

Departamento de Managua. 8.- Formara a Atletas para que representen al departamento de Managua y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales avalados por FEDECANIC. 9. - Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Canotaje, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica entre otros. 10)- Fomentar todas las actividades de Canotaje en las diferentes ramas y categorías: a) Canotaje b) Cayac c) femenino d) masculinos y otros estilos afines en todo el Departamento. **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES. Art. 7. (Derechos y Deberes de los miembros).**- La asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.**- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes estatutos. 2)- Son Miembros Activos: podrán ser miembros de la asociación: a) también podrán ser miembros los Clubes debidamente reconocidos por la FEDECANIC, c) Todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüense o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos. d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan sido solicitado su ingreso como miembro de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación f) no podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se le relacionen con las actividades inherentes a la Canotaje y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural, moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatuto y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: **a)** identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.3).- **Los miembros honorarios** con rango de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así sus méritos extraordinarios, relacionados con el Canotaje Nacional e Internacional, cada uno de ellos Tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión **Art. 8. (De su financiamiento)** La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamentalmente y no gubernamentalmente, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros **Art. 9 (De Los Derechos, Obligaciones y perdida de membresía de sus miembros).** **Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los clubes que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta Directiva de cada club y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea

General. 2- Someter pruebas a la Junta Directiva o la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no Sean de carácter oficial o de otra indole, previa solicitud de autorización y Del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6. - Participar en campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7. - Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección de o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10 - Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11. - conocer los resultados de la Asamblea General. 12. - Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13. - El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14. - Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10. Obligaciones:** 1- Cumplir y a hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 2. Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación 3. - Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4. - Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5. - Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6. - Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7. - Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados Durante el año y la lista de sus afiliados. 8. - Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiese proporcionado. 9. - deberá participar activamente en todas las reuniones que sea citado. 10. - no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membrecía.- a) de las sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes Estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva al subsanarse la causa que lo provocó, La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tantos a los inspectores sobre

el caso y resolución de la Junta Directiva b).- **de la pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y dedicada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2).- Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación: 3).- Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) Por expulsión de la Asamblea General. **CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2. - Todas las demás personas que Sean aceptadas y acreditadas Como miembro con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de los Clubes. Los representantes o delegados de los clubes, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno Del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quorum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 15.** Para que las resoluciones sean válidas se requiere de: A) que los representantes o delegados de los Clubes presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) La presidencia y la secretaria de la Asamblea General Serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16. Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1. Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4 - Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades,

el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoría deberá constar de el 75% de los votos favorable de los miembros de la Asociación. 5 – Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) Aprobará el ingreso como miembro a los clubes, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) Destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17** Las sesiones de la Asamblea General Pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará Como mínimo los siguiente puntos 1. – Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Canotaje. 2 – Presentación Del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación Del informe 3 – Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4– Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5 – Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respective por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través Del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación. **Arto. 19 – La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1 – Por el president de la Asociación 2. – Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3. – También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, para ello: 1 – Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunion dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respective, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por last res cuartas partes de los iembros afiliados preesentes. **Arto. 21. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1 – Un president; 2 – Un vicepresidente; 3 – Un Secretario; 4 – Un Tesorero; 5 – Dos Vocales; 6 – Un fiscal. Los miembros de la Junta Directiva Serán electos en session de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto 21** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a uno de los clubes o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y caliad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los clubes y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la

Asociación. **Arto. 22. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complement de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Canotaje a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General Los ausntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Nombrará a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingrso o no de los nuevos miembros 6- podrá contatar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea Gneral.- **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en session ordinaria po lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quorum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quorum para estas sesiones será de la mitad más uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto. 24. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene asu cargo la gestión administrative, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decision a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre d ela Asociación, exceptuando cuando éste otorgue el debido poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25 DE LOS VICEPRESIDENTES:** Son atribuciones de los vicepresidentes suplir la ausencia temporal o definitive del president, el que será nombrado por la junta directive y será ratificado o no por la Asamblea Genral, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrative y financier. Si la ausencia Del presidente fuera definitive, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26 DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al president en todos los asuntos de la Asociación que le Sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directive, anotando los acuerdos en el libro de acta respective. Deberá presenter informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reunions con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celbaradas la Asamblea o la reunions de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea

General, Refrendara con su firma las acas de las reuniones tanto de la Junta Directiva Como las de la Asamblea General Junto a la firma del presidente **Arto. 27 DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al president En todos los asuntos que le Sean designados y dirigir las operaciones de tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archive de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revision sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 28 DE LOS VOCALES:** Los vocales desempeñaran Funciones en los comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le Sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General y es el que sustituirá al secretario en ausencia temporal autorizo por el presidente y ratificado por la asamblea general. **Arto 29.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que se le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.30.-** La Ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva sobre esta materia. **Arto.31 DE LOS COMITES** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: A) Apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva según el evento a seguir. **CAPITULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto.32** La asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto33.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía y las cuotas de inscripción de campeonato. B) Está constituido por la cantidad de C\$ 5,000.00 c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones legales. **Arto.34.-** El patrimonio de la Asociación está bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea general. **CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto.35.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a9 Por acuerdo tomando en Asamblea general Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea general. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria

para el mismo objetivo hasta que hay transcurrido seis meses, c) Por haber extinguido o concluido el fin y los objetivos para el cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada como donación por tres miembros activos que proceda a su liquidación, con la bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán trasferidos como una donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas de estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General sobre Personas Juridicas Sin fines de Lucro. **CAPITULO VIII DISPOCIONES GENERALES Arto.36.-** la reforma total o parcial de los estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación que se requiere del voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva. **Arto 38.-** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la "ASOCIACION DE CANOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA", (ACADEMAN). No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Mayo del dos mil once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las clausulas generales que aseguran validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo mencionado.- (f) ilegible GERARDO ALBERTO ALVAREZ, (f) ilegible JOSE DIONISIO MARENCO GUTIERREZ, (f) ilegible ADOLFO JOSE VELEZ PEREZ, (f) ilegible ENRRIQUE JOSE MORA PICADO, (f) ilegible ROLANDO ENRRIQUE CERDA LANDEROS, (f) ilegible JULIO CESAR SANCHEZ REYNOSA, (f) ilegible TOMAS ROBERTO GONZALEZ POTOY, (F ILEGIBLE) **Notario PASO ANTE MI:** Del reverso del folio numero Ochenta y seis al frente del folio numero noventa y tres, de este mi protocolo numero dieciséis que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor ADOLFO VELEZ PEREZ, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de la ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintiuno de Mayo del año dos mil once.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE COSTAR** Que bajo Numero Perpetuo seis mil ochocientos seis (6806), del folio número noventa y ocho al folio número ciento siete (98-107), Tomo I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION IGLESIA APOCALIPSIS 3:11** Conforme autorización de Resolución del dos de Febrero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Febrero del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS DIECISIETE (317), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día quince de enero del año dos mil diecinueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director**

DECIMA-(APROBACIÓN DELESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La denomina "ASOCIACIÓN IGLESIA APOCALIPSIS 3:11", es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN IGLESIA APOCALIPSIS 3:11" nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de respeto, amor y comprensión hacia el prójimo. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2).- Establecer Congregaciones y Construir Templos para la Adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3).- Promover actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4.- Promover, organizar y dirigir eventos públicos de carácter

religioso, cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto. 5.- Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que conlleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños en el último rincón del País. 6).- Promover Casas Hogares, para Jóvenes Adolescentes y Niños que se encuentren en estado de riesgo y abandono. 7).- Promover la creación de Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica para rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11.- Promover la construcción de casas albergues para ayudar y albergar a Madres solteras en situaciones de riesgo, creando así oportunidades para que estos puedan ejercer y aprender un oficio del cual puedan sobrevivir. 12).- Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población; estos serían para establecer talleres de costura, belleza, cocina y manualidades, los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Promover la construcción de comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recurso. 14) Crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constituidos; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Asociados Constituidos.- Son miembros Asociados Constituidos todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Asociados Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos

de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y Fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-La Asamblea General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados Constituidos, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas

generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá

de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma Las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria

de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir por delegación específica a los miembros de Junta Directiva a excepción del Presidente, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, podrán ser reelectos máximo por dos periodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados constituidos de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTA: IRENE DEL CARMEN TALENO, 2.- VICEPRESIDENTE: JUAN IGNACIO ARLEY, 3.- SECRETARIA: FANNY DEL CARMEN OMIER ESTRADA, 4) TESORERA: YURI MASSIEL MENDEZ, 5) FISCAL: MARCELA DEL SOCORRO HUERTA PAVÓN, 6) PRIMER VOCAL: JAIRO ANTONIO MARTÍNEZ ORTEGA, 7) SEGUNDO VOCAL: ALDO BELTRAN VEGA MENDOZA.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- La Presidenta de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la

PARA EMPAQUE DE MATERIALES EN LA SEDE CENTRAL, DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE ALMACENES”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 002-2019: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO PARA EMPAQUE DE MATERIALES EN LA SEDE CENTRAL, DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE ALMACENES”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 04 de marzo de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/03/2019

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0531 – M. 5998152 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°003-2019

Compra de Polines de madera, para uso de los Almacenes del Ministerio de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°003-2019 “Compra de Polines de madera, para uso de los Almacenes del Ministerio de Educación”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de Marzo del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Marzo del año 2019

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0532 – M. 15771883 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. **LP 07-02-2019**, “**Contratación de Servicios de Alimentación para Personas en CNS-MINSA**”. El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para Licitación Pública No. **LP 07-02-2019**, “**Contratación de Servicios de Alimentación para Personas en CNS-MINSA**”.

La cual será financiada Fondo Fiscales

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **04 Marzo de 2019** hasta el **03 de Abril 2019**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: www.sigaf.mhpcp.gob/gov-web/faces/login.xhtml.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **04 de Abril 2019**, de las **08:00 am** a las **10:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni (f) Lic. **Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones, MINSA.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0530 – M. 15774253 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AVISO DE LICITACION SELECTIVA N°LS-001-2019-FN-BIENES

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contratación Administrativa del Sector Público”. (f) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro de Energía y Minas.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0515 – M. 15637903 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Pública No. BCN-01-23-19, “Sistema de supresión de incendios”** cuyo objeto de esta contratación es reforzar el sistema de seguridad contra incendios del Banco Central de Nicaragua, en las áreas de Acervo, Patrimonio y CPD2.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **04 de marzo de 2019**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **04 de marzo de 2019 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 21 de febrero de 2019. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente en Adquisiciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0425 – M. 15001210 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**Resolución Administrativa No. 04 - 2019****PERMISO DE PERFORACIÓN Y TÍTULO DE
CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DEL
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**

El suscrito Ministro - Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66 y 100 de la ley No. 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169

del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Germán Antonio Bravo Ferrufino, en su calidad de Apoderado Especial de Representación del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, que será ubicado en el municipio de León, departamento de León; perteneciente a la cuenca número 64, denominada “Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo”; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes **Pozo MINSA: 514444E – 1376536N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **171,550.00 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (01) carta dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de derechos de uso de agua – persona jurídica; **c)** Copia de cédula RUC número J0130000016927, a nombre de Ministerio de Salud; **d)** Copia de cédula de identidad nicaragüense número 281-150879-0015J, a nombre del señor Germán Antonio Bravo Ferrufino; **e)** Copia autenticada de certificación literal registral, emitida el seis de octubre del año dos mil catorce, por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de León; **f)** Copia autenticada de testimonio de Escritura Pública número uno (01), revocación y otorgamiento de poder especial de representación, suscrita el veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Marlene Grissel Sandoval Lezcano; **g)** Copia de Resolución Administrativa No. LE-015/030918, autorización ambiental al Ministerio de Salud para el desarrollo del proyecto “Diseño, construcción y mantenimiento del nuevo hospital escuela Oscar Danilo Rosales Arguello”, emitida el tres de septiembre del año dos mil dieciocho, por la delegación territorial MARENA – León; **h)** Copia de No Objeción para la operación de un (01) pozo, emitida el diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por la ventanilla única de ENACAL; **i)** Copia de La Gaceta, Diario Oficial n. °91, del veinte de mayo del año dos mil catorce; **j)** Estudio hidrogeológico.

II

Que en fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, por lo que la solicitud de Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales, como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, ejerciendo el Estado sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la supra citada Ley y su Reglamento, competiendo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la misma Ley, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...)".

V

Que el artículo 45, literal h) de la citada Ley, establece que "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, establece que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a otro uso. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta autoridad:

POR TANTO, RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Perforación y Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo, para **CONSUMO HUMANO**, a favor del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, representada por el señor Germán Antonio Bravo Ferrufino, en su calidad de Aprobado Especial de Representación.

El presente Permiso de Perforación y Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo MINS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

n.º 64 "Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo"	León / León	514444	1376536	E	N	ENERO	16,297.25
						FEBRERO	16,154.29
						MARZO	16,011.33
						ABRIL	15,725.42
						MAYO	12,866.25
						JUNIO	12,580.33
						JULIO	12,437.38
						AGOSTO	12,294.42
						SEPTIEMBRE	13,581.04
						OCTUBRE	14,295.83
						NOVIEMBRE	14,295.83
						DICIEMBRE	15,010.36
						TOTAL (m³/año)	171,550.00

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **QUINCE (15) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la supra citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente Permiso de Perforación y Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor a cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Instalar un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.
- Instalar un medidor volumétrico en el pozo en un plazo no mayor a un (01) mes posterior a su construcción.
- Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- Presentar ante esta autoridad, en un plazo no mayor a dos (02) meses después de concluida la perforación y construcción del pozo, un informe técnico que contenga la siguiente información:
 - Rendimiento, diseño final del pozo y su columna litológica.
 - Resultados y análisis de pruebas de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración de 24 horas. En el análisis de la prueba de bombeo se deberán incluir parámetros hidráulicos del acuífero (transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, capacidad

específica y radio de influencia).

3. Resultados de análisis de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normativas vigentes en la materia.

f) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua.

2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea.

3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.

g) Mantener las tuberías y sistema de distribución de agua en óptimas condiciones para optimizar el recurso.

h) Permitir en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de esta autoridad.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos ambientales para la construcción, operación y cierre de pozos de extracción de agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del veintidós de mayo del año dos mil trece, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. - **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0454 – M. 15163805 – Valor C\$580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa n.º 10 - 2019

PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA ALPHA TEXTIL DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro - Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 literal j), 102 y 104 de la Ley n.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17 y 86 del Decreto n.º 44 - 2010, "Reglamento de la Ley n.º 620, Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación

de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que la empresa **ALPHA TEXTIL DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Chieh Min Hsiao, en su calidad de apoderado generalísimo, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: STAR: 569446E – 1347048N; punto de vertido: 569574E – 1346995N, y con un volumen de descarga máximo anual de 19,920 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un formulario de solicitud de permiso de vertidos – persona jurídica; **c)** Copia de cédula RUC número J0310000085986, a nombre de Alpha Textil de Nicaragua, sociedad anónima; **d)** Copia de cédula de residencia nicaragüense número 000032135, a nombre del señor Chieh Min Hsiao; **e)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cinco (05), compra y venta de bien inmueble y sus mejoras, suscrita el veintiséis de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Elizabeth Cantillano Cruz; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número sesenta y siete (67), constitución de sociedad anónima y estatutos de Alpha Textil de Nicaragua, suscrita el veinte de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de César Augusto Acuña; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número quince (15), poder generalísimo, suscrita el veintinueve de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Marco Tulio Talavera Duarte; **h)** Copia de Resolución Administrativa n.º 011 - 2002, permiso ambiental, emitida el veintinueve de julio del año dos mil dos, por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; **i)** Copia certificada de contrato de servicios para la elaboración de un informe técnico de vertidos, suscrito el tres de diciembre del año dos mil dieciocho; **j)** Copia certificada de resolución administrativa n.º 027 - 2010, cesión de derechos de permiso ambiental, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de vertidos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea

su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44 - 2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j, de la Ley n.º 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución, tanto de medidas, como de acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de vertidos a favor de la empresa **ALPHA TEXTIL DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Chieh Min Hsiao, en su calidad de apoderado generalísimo.

La empresa deberá pagar en concepto de gastos administrativos por inspecciones, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria Bancentro – Lafise n.º 101202134 (dólares) o 100202243 (córdobas), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

El presente permiso de vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DEL VERTIDO	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
--------	----------------------------	------------------------------	--

N.º 69 "Río San Juan"	Mateare / Managua	Residual industrial	COORDENADAS	
			E	N
			569446	1347048

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CUERPO RECEPTOR	PUNTO DEL VERTIDO			
			COORDENADAS		VOLUMEN A DESCARGAR (m³/mes)	
			E	N	ENERO	1,660
N.º 69 "Río San Juan"	Mateare / Managua	Cauce natural	569574	1346995	FEBRERO	1,660
					MARZO	1,660
					ABRIL	1,660
					MAYO	1,660
					JUNIO	1,660
					JULIO	1,660
					AGOSTO	1,660
					SEPTIEMBRE	1,660
					OCTUBRE	1,660
					NOVIEMBRE	1,660
					DICIEMBRE	1,660
					TOTAL ANUAL (m³/año)	19,920

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa que el presente permiso de vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley n.º 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44 - 2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa que el presente permiso queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Presentar el informe técnico de vertidos ante esta Autoridad, en un plazo no mayor a un mes, después de la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Remitir a través de un informe semestral a esta Autoridad, los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro mensual del volumen de descarga del vertido en cumplimiento con el anexo III del "Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales", Decreto 21 - 2017.
- Medir los parámetros conforme lo establecido en el artículo 46 y la periodicidad de los análisis según el anexo II del "Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el

vertido de aguas residuales”, Decreto 21 - 2017.

d) Cumplir con las medidas descritas en el plan de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa.

e) Informar a esta Autoridad, acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo y debe presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes.

f) Notificar a esta Autoridad, en un período que no exceda las cuarenta y ocho horas, en caso de que exista un incidente en la planta de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo.

g) Almacenar los lodos generados por el sistema de tratamiento, previo a su disposición final, en un sitio que cuente como mínimo con un área bajo techo, impermeabilizada, ventilada y con acceso restringido, esto con el objetivo de evitar algún tipo de contaminación.

h) Realizar análisis de calidad de lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de forma semestral y remitir los resultados en el informe semestral a esta Autoridad.

i) Permitir en todo momento, al personal de esta Autoridad, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley n.º 620 y su Reglamento, con las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: INFORMAR al usuario que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, INAA, ENACAL y CNZF para lo de sus competencias.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta y siete de la mañana del seis de febrero del año dos mil diecinueve.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 456. – M. 15183821– Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa n.º 11 - 2019

INSCRIPCIÓN Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE MANÍ, S.A.

El suscrito Ministro - Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59, 60 y 66 de la Ley n.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto n.º 44 - 2010, “Reglamento de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que la empresa **COMERCIALIZADORA DE MANÍ, S.A.**, representada por el señor Joaquín Zavala Kalthoff, en su calidad de apoderado general de administración, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de inscripción y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, ubicados en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, pertenecientes a la cuenca número 64 denominada “Ente volcán Cosigüina y río Tamarindo”, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo 1:** 482747E – 1389576N, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **90,000 m³**; y **Pozo 2:** 482858E – 1389726N, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 0 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una carta de solicitud dirigida al Ministro – Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Dos formularios de solicitud de derechos de uso de agua – persona jurídica; **c)** Copia certificada de cédula de identidad ciudadana nicaragüense número 001-290572-0045V, a nombre del señor Joaquín Zavala Kalthoff; **d)** Copia certificada de cédula RUC número J031000005290, a nombre de Comercializadora de Maní, sociedad anónima; **e)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número ciento cincuenta y dos (152), compra venta de inmueble con hipoteca, suscrita el veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando José Guillen Castillo; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número trece (13), constitución de sociedad anónima, suscrita el uno de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Claudia Frixione Miranda; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número siete (07), poder general de administración, suscrita el cuatro de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Charmán Acevedo Bolaños; **h)** Copia de Constancia municipal No. 2611-2018, Aval de no objeción, emitido el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, por la Alcaldía municipal de El Realejo; **i)** Copia de Constancia municipal No. 2711-2018, Aval de no objeción, emitido el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, por la Alcaldía municipal de El Realejo; **j)** Copia de contrato de servicios, para la elaboración de estudio hidrogeológico, suscrito el cinco de octubre del año dos mil

dieciocho; k) Estudio hidrogeológico.

II

Que en fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ley n.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de inscripción y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44 - 2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la supra citada Ley, establece que "Son funciones técnicas - normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...)".

V

Que el artículo 45, literal h), de la citada Ley, establece que "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto n.º 44 - 2010, establece que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para **CONSUMO HUMANO** tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado de Nicaragua, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a otro uso. Una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR inscripción y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos,

a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA DE MANÍ, S.A.**, representada por el señor Joaquín Zavala Kalthoff, en su calidad de apoderado general de administración.

La empresa deberá pagar en concepto de gastos administrativos por inspección, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 12,415.68) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria Bancentro - LaFise n.º 101202134 (dólares) o 100202243 (córdobas), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

La presente inscripción y título de concesión serán válidos, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		USO
		E	N			
N.º 64 "Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo"	El Realejo / Chinandega	482747	1389576	ENERO	7,500	Consumo humano
				FEBRERO	7,500	
				MARZO	7,500	
				ABRIL	7,500	
				MAYO	7,500	
				JUNIO	7,500	
				JULIO	7,500	
				AGOSTO	7,500	
				SEPTIEMBRE	7,500	
				OCTUBRE	7,500	
				NOVIEMBRE	7,500	
				DICIEMBRE	7,500	
				TOTAL (m³/año)		

Pozo 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	USO
		E	N		
N.º 64 "Entre volcán Cosigüina y río Tamarindo"	El Realejo / Chinandega	482858	1389726	0	Reserva contra incendios

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por

incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44 - 2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un tubo piezométrico en cada uno de los pozos, en un plazo no mayor a un mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los sitios de extracción.
- b) Instalar un medidor volumétrico en cada uno de los pozos, en un plazo no mayor a un mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución.
- c) Remitir de forma anual, un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución, que contenga la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua de los pozos.
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua en los pozos.
 3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua, que incluya los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos; hacer referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma vigente en la materia.
- d) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buenas condiciones y de esta manera optimizar el uso del recurso.
- e) Establecer un área restringida alrededor de cada pozo.
- h) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de esta autoridad.

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del 22 de mayo del 2013, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: INFORMAR al usuario que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del nueve de febrero del año dos mil diecinueve.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0439– M.15008638– Valor C\$ 2,125.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**" (**FENIREMO**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 003/2019 del cinco de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos cuarenta y uno (441)**. lo que rola en los **Folios ochocientos ochenta y uno al ochocientos ochenta y dos (881-882)**, **Tomo: tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras** que lleva este Registro en el año 2019.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. la presente Constancia de Inscripción.
2. Escritura Pública número catorce (14): "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número veintiséis (26) Constitución de Federación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiuno (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019), bajo los oficios notariales del Licenciado **Mario José Benes Cano**,- Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14).- AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS (26) CONSTITUCIÓN DE FEDERACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las dos de la tarde del veintiuno de enero del dos mil diecinueve.- Ante mí, **MARIO JOSÉ BRENES CANO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República

de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el dieciséis de Abril del dos mil veintiuno, comparece el señor **GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y de este domicilio, identificándose con Cédula de Identidad Ciudadana Número Cinco, Seis, Uno, guion, Uno, Ocho, Cero, Cuatro, Seis, Cero, guion, Cero, Cero, Dos, Equis, (561-180460-0002X).- El Suscrito Notario da fe de que el compareciente tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este Acto en el que actúa en su calidad de Presidente de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**" (**FENIREMO**), lo cual demuestra conforme a la siguiente documentación: a).- Testimonio de Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Constitución de Federación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del dos de mayo del dos mil dieciséis ante el Notario Público Raúl Enrique Gómez Ramírez, la cual se encuentra en proceso de Inscripción ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua; b).- Resolución Número 12-07-2016 de otorgamiento de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Uno (01) del tres de Enero del año dos mil diecisiete.- El suscrito Notario da fe que los documentos antes relacionados los tuvo a la vista y que otorgan al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- Habla el señor **GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ** y dice: **ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN)**.- Que en la Escritura Pública Número Veintiséis (26), de Constitución de Federación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**" (**FENIREMO**), relacionada en la parte introductoria del presente Instrumento Público, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente Instrumento Público, procede a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES** en la comparecencia, cláusulas contractuales y artículos de la nominada Escritura Pública en mención, a saber: **PUNTO UNO (COMPARECENCIA)**.- Se rectifican los nombres de los señores **ENRIQUE JOSÉ MORA PICADO, ROLANDO ENRIQUE CERDA LANDEROS** y **TOMÁS ROBERTO GONZÁLEZ JARQUÍN**, siendo lo correcto: **ENRIQUE JOSÉ MORA PICADO, ROLANDO ENRIQUE CERDA LANDERO** y **TOMÁS ROBERTO GONZÁLEZ POTOY**.- Así mismo se estableció que los comparecientes actuaban en su propio nombre e interés, omitiéndose además relacionar las Actas de las Asambleas Generales de Asociaciones que constituyen **FENIREMO**, donde acuerdan constituir e integrar la **Federación** y delegar a los miembros que comparecerían a suscribir la Escritura de Constitución de **FENIREMO**, por lo que se rectifica ese error, debiéndose leer: los señores: **Gerardo Alberto Álvarez; Rolando Enrique Cerda Landero, Juan Rafael Cruz Pérez; Eliezer José Díaz Flores; Carlos Eduardo Ramírez Lazo;**

Vicente Erdulfo Vanegas Jarquín; Roberto Martín Álvarez; Ana Felipa Vanegas Jarquín, María Isabel Vanegas Jarquín; y Mayra Del Socorro Jarquín Jarquín, comparecen en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO, (ANIREMO)**, Asociación que se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Ciento Uno (101); Tomo Uno (I); Folios Doscientos Uno al Doscientos Dos (201-202); Libro Uno (I), de conformidad a Certificación Notarial de Acta Número Dos (02), extendida por la Notaria Katty Johana Quintero Pérez, en fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve.- Y los señores : **Enrique José Mora Picado; José Mercedes Díaz Solís; Tomás Roberto González Potoy; Héctor Francisco Potoy Vanega; Francisco José Vallejos Álvarez**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE REMO DE MATEARE, (ASREMAT)**, Asociación que se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Cien (100); Tomo Uno (I); Folios Ciento Noventa y Nueve al Doscientos (199-200); Libro Uno (I), de conformidad a Certificación Notarial de Acta Número Dos (02), extendida por el suscrito Notario, en fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve.- **PUNTO DOS:** Con el objetivo de que exista un solo documento que rija el quehacer de **FENIREMO**, se rectifica la Escritura de Constitución a partir de la Cláusula Primera debiéndose leer: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN)**.- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica voluntad, han decidido constituir una Federación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós, "**Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física y sus Reformas**" publicada en la Gaceta Diario Oficial N°110 del 15 de junio del dos mil quince, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de personalidad jurídica propia, que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que en la presente Escritura se expresan, la que se denominará "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**", pudiendo abreviarse con las siglas **FENIREMO**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que celebre; la **Federación** se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **SEGUNDA (FINES Y OBJETIVOS)**.- La **Federación** tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Remo en las diferentes modalidades y categorías en todo el país.- **OBJETIVOS:** La **Federación** se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Remo en todas las modalidades y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Sociedades de Remo (FISA), procurando una cobertura Nacional.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Remo en todo el país.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Remo juvenil y mayor en las categorías masculina y femenina en todo el país.- 4.- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- 5.- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte

de Remo en todo el país, organizados o avalados por la **Federación**.- **6.-** Promover la afiliación de Asociaciones que promuevan y desarrollen el deporte de Remo. **7.-** Realizar reconocimientos.- **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Remo en todo el país, ya sea de naturaleza económica, social, o deportiva.- **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Remo que deban representar al país en competencias nacionales e internacionales y proveer lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **10.-** La **Federación** creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para el buen desarrollo del deporte de Remo en todo el país.- **TERCERA: (DOMICILIO).**- La **Federación** tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.- **CUARTA: (PATRIMONIO).**- El patrimonio de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**", (**FENIREMO**), estará integrado por: **1.-** El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- **2.-** Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- **3.-** Las Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros y **4.-** Otras actividades lícitas que pueda realizar la **Federación**.- **QUINTA: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- La **Federación** contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos de gobierno y administración: **1) La Asamblea General** y **2) La Junta Directiva**.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la **Federación** y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros. **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.**- Reservándose la Asamblea General, a través de Reforma de los Estatutos, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectas las personas que los ocupen.- Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más de uno los miembros de la **Federación**.- La Junta Directiva es el órgano de Administración de la **Federación**.- **SEXTA: (DURACIÓN).**- La **Federación** se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente Escritura.- **SÉPTIMA: (REPRESENTACIÓN).**- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la **Federación** con facultades de un Apoderado Generalísimo. **OCTAVA: (MEMBRECÍA).**- Los miembros integrantes de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**," son: **a.-** Los **miembros fundadores**: son las Asociaciones miembros que a través de sus representantes comparecen en el acto constitutivo de la **Federación**.- **b.-** Los **miembros activos**: son las Asociaciones que posteriormente al Acto Constitutivo e inscripción de la **Federación** y cumplidos los requisitos sean aceptadas e ingresen la **Federación** y **c.-** Los **miembros honorarios**: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el deporte o en las contribuciones al Deporte de Remo de forma excepcional, o colaboren de forma activa en la difusión del deporte de Remo.- **REQUISITOS PARA AFILIARSE COMO MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN.**- Para ser Miembros

activos de la **Federación** se deben cumplir los siguientes requisitos: **a).**- Ser una Asociación con Personalidad Jurídica y estar debidamente inscrita y al día con sus obligaciones con el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **b).**- Presentar solicitud de afiliación firmada por su Junta Directiva.- **c.**- Presentar Acta Certificada notarialmente donde la Asamblea General aprueba su afiliación a la **Federación**.- **d.**- Presentar fotocopia de la Escritura de Constitución, con el ejemplar de los estatutos publicados, Certificación de Junta Directiva y Constancia de Cumplimiento actualizados, estos dos últimos documentos emitidos por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Las Asociaciones miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes derechos: **1).**- A través de sus delegados o representantes, asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- **2).**- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3).**- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la **Federación**, participar en torneos oficiales.- **4).**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- **5).**- Participar en campeonatos y eventos deportivos oficiales que organice la **Federación**.- **6).**- Proponer por escrito reforma o innovaciones a la Organización y Estatutos de la **Federación**.- **7).**- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la **Federación** y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la **Federación**.- **8).**- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte.- **9).**- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados de la **Federación**.- **10).**- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **11).**- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la **Federación**.- **DE LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS:** **1.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **Federación**.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la **Federación**.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la **Federación**.- **4.-** Mantenerse solvente en todo momento con la **Federación**, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás Inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la **Federación**.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- **7.-** Toda Asociación afiliada a la **Federación**, deberá responder por los daños, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** La calidad de miembros de la **Federación**, se pierde por: **1).**- Por expulsión debido a las siguientes causales: **a).**- Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la **Federación**.- **b).**- En caso

de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la **Federación**; **c).**- Por involucrase en actos delictivos; **d).**- Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la **Federación**; **2).**- Por renuncia escrita firmada por la Junta Directiva de la Asociación, adjuntando copia del Acta de la Asamblea General de Miembros donde se toma la decisión de renunciar.- **3).**- Por Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación miembro.- La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva de la **Federación**.- **NOVENA: (FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA).**- Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a la obtención de la personalidad jurídica y la afiliación a otros organismo afines sean Nacionales e Internacionales.- **DÉCIMA: (LIBROS).**- La **Federación**, una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, llevará los siguientes libros: **1).**- Libro de Miembros; **2).**- Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; **3).**- Libros de contabilidad.- **DÉCIMAPRIMERA: (DEL NOMBRAIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Para fines de organización y administración y constituidos como lo están, los miembros unánimemente nombran la Junta Directiva de la siguiente manera: **Presidente: Gerardo Alberto Álvarez; Vice-Presidente: Enrique José Mora Picado; Secretario: Juan Rafael Cruz Pérez; Tesorero: Rolando Enrique Cerda Landero; Fiscal: Eliezer José Díaz Flores; Primer Vocal: Carlos Eduardo Ramírez Lazo; Segundo Vocal: Vicente Erdulfo Vanegas Jarquín.**- **DÉCIMA SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Son causas de disolución de la **Federación**: **1).**- Por cancelación de su Personalidad Jurídica.- **2).**- Por solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros.- **3).**- Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la **Federación**, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres delegados de las Asociaciones miembros de la **Federación**, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **DÉCIMA TERCERA: (MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).**- Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la **Federación** o relativa a las elecciones de Junta Directiva o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "Ley de Mediación y Arbitraje".- **DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO),** pudiendo identificarse con las siglas (**FENIREMO**).- Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea

General y proceden de la siguiente forma: actúa como Presidente el señor **GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: "**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**" (**FENIREMO**).- **CAPÍTULO I: (Constitución y Naturaleza).**- **Arto 1.- Constitución y Naturaleza.**- La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**, se constituye como una **Federación Civil**, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley N° 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física y Sus Reformas", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 110 del quince de junio del dos mil quince.- La **Federación** se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental, sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto. 2.- Denominación:** La **Federación** se denominará **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**, pudiendo abreviarse con las siglas **FENIREMO**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que celebre.- **CAPÍTULO II.- FINES Y OBJETIVOS: Arto.3.- De sus Fines.**- La **Federación** tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del remo en las diferentes modalidades y categorías en todo el país.- **Arto. 4.- De Sus Objetivos.**- La **Federación** se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Remo en todas las modalidades y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Sociedades de Remo (FISA), procurando una cobertura Nacional.- **2.-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Remo en todo el país.- **3.-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Remo juvenil y mayor en las categorías masculina y femenina en todo el país.- **4.-** Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- **5.-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Remo en todo el país, organizados o avalados por la **Federación**.- **6.-** Promover la afiliación de Asociaciones que promuevan y desarrollen el deporte de Remo.- **7.-** Realizar reconocimientos.- **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Remo en todo el país, ya sea de naturaleza económica, social, o deportiva.- **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Remo que deban representar al país en competencias nacionales e internacionales y proveer lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **10.-** La **Federación** creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para el buen desarrollo del deporte de Remo en todo el país.- **CAPÍTULO III: (DOMICILIO): Arto. 5.-** La **Federación** tendrá su Domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.- **CAPÍTULO IV.- (PATRIMONIO): Arto. 6.-** El patrimonio de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**", (**FENIREMO**), estará integrado por: **1).**- El aporte de las cuotas

que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- 2).- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- 3).- Las Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros y 4) Otras actividades lícitas que pueda realizar la **Federación**.- **CAPÍTULO V: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)**.- **Arto. 7.**- Los Órganos de Gobierno y Administración de la **Federación** son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 8.**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **Federación** y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por las Asociaciones miembros de la **Federación** representadas por dos delegados nombrados por sus respectivas Juntas Directivas, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario de la **Federación**, que se encuentren afiliadas y solventes en todos los aspectos con la **Federación**.- Los Delegados deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9.**- El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la **Federación**.- En caso de que no existiera quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Arto. 10.**- La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria.- En caso de empate se procederá a una segunda votación.- En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión.- **Arto. 11.**- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto.- **Arto. 12.**- Son Atribuciones de la Asamblea General: **1.**- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la **Federación** a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más de uno de los miembros de la **Federación**.- **2.**- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos.- **3.**- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la **Federación**, como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- **4.**- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la **Federación** y el informe de la Tesorería requiriendo este último, una auditoría en caso sea necesario.- **5.**- Acordar la disolución de la **Federación**, para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.- **6.**- Dar de alta y baja a los miembros de la **Federación**.- **7.**- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la **Federación**.- **Arto. 13.**- La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año.- La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1.**- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- **2.**- Presentación del informe de Tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- **3.**- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea.- La convocatoria a la Asamblea General

Ordinaria, la realizará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 14.**- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: **1.**- El Presidente de la **Federación**.- **2.**- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la **Federación**.- **3.**- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la **Federación**, para ello, los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto. 15.- Junta Directiva.**- La Junta Directiva es el órgano de administración de la **Federación** y estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria a través del voto secreto, por un periodo de (4) años, pudiendo ser reelectos.- **Arto. 16.**- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes: **1.**- Los delegados o representantes deberán ser nicaragüense, mayores de veintiún años y ser residentes en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- **2.**- Ser de notoria honradez y calidad moral.- **3.**- Ser propuesto y ser miembro de una de las Asociaciones afiliadas a la **Federación**.- **Arto. 17.- Funciones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la **Federación** y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1.**- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Remo a nivel nacional y las representaciones nacionales.- **2.**- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General, los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que se considere necesario.- **3.**- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la **Federación**.- **Arto. 18.**- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia a solicitud del Presidente o por al menos cuatro miembros de la Junta Directiva.- **Arto. 19.**- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20.- Del Presidente.**- El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la **Federación** y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá con previa autorización de la Asamblea General las facultades de afiliar a la **Federación** a otros organismos afines, Nacionales o Internacionales.- Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y Actas de la **Federación**.- El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieren medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21.- Del Vice-Presidente.**- Son atribuciones del Vice-presidente: suplir la ausencia temporal o definitiva

del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta que se elija al nuevo Presidente.- **Arto. 22.- Del Secretario.-** Éste tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la **Federación** que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos.- Convocará en conjunto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- Además, asistirá puntualmente a las sesiones, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, refrendando con su firma y la del Presidente dichas Actas.- Deberá presentar informe de las actividades de la Secretaría a la Asamblea General.- Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23.- Del Tesorero.-** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente en todo los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la Tesorería.- Percibir los fondos de la **Federación** y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la **Federación** y el estado de cuenta bancaria.- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.- Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual.- **Arto. 24.- Del Fiscal.-** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la **Federación**.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la **Federación**, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Vigilar el buen uso y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la **Federación** y todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 25.- De Los Vocales.-** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la **Federación** y la Asamblea General.- Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal.- **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia al cargo.- La reglamentación interna de la Junta Directiva, regulará sobre esta materia.- **Arto. 27.- De Los Comités.-** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración que les señale la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO VI.- Duración.- Arto. 28.-** La duración de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO,**" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos.-

CAPÍTULO VII.- MEMBRECÍA.- Arto. 29.- Los miembros integrantes de la "**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO,**" son: **a.-** Los **miembros fundadores:** son las Asociaciones miembros que a través de sus representantes comparecen en el acto constitutivo de la **Federación**.- **b.-** Los **miembros activos:** son las Asociaciones que posteriormente al Acto Constitutivo e inscripción de la Federación y cumplidos los requisitos sean aceptadas e ingresen a la **Federación** y **c.-** Los **miembros honorarios:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el deporte o en las contribuciones al Deporte de Remo de forma excepcional, o colaboren de forma activa en la difusión del deporte de Remo.- **Arto. 30.-** Para ser Miembros activos de la **Federación** se deben cumplir los siguientes requisitos: **a)-** Ser una Asociación con Personalidad Jurídica y estar debidamente inscrita y al día con sus obligaciones con el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua **b)-** Presentar solicitud de afiliación firmada por su Junta Directiva.-**c.-** Presentar Acta Certificada notarialmente de la Asamblea General aprueba su afiliación.- **d.-** Presentar fotocopia de la Escritura de Constitución, con el ejemplar de los estatutos publicados, Certificación de Junta Directiva y Constancia de Cumplimiento actualizada, estos dos últimos documentos emitidos por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **DE LOS DERECHO DE LOS MIEMBROS.-** Las Asociaciones miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes derechos: **1)-** A través de sus delegados o representantes, asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- **2)-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3)-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la **Federación**, participar en torneos oficiales.- **4)-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- **5)-** Participar en campeonatos y eventos deportivos oficiales que organice la **Federación**.- **6)-** Proponer por escrito reforma o innovaciones a la Organización y Estatutos de la **Federación**.- **7)-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la **Federación** y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la **Federación**.- **8)-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte.- **9)-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados de la **Federación**.- **10)-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **11)-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la **Federación**.- **Arto. 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **Federación**.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la **Federación**.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la **Federación**.- **4.-** Mantenerse solvente en todo momento con la **Federación**, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros, así como las

demás Inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la **Federación**.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- **7.-** Toda Asociación afiliada a la **Federación**, deberá responder por los daños, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la **Federación**, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de Ética y Disciplina de la Federación.- La calidad de Miembro se pierde: **1.-** Por expulsión debido a las siguientes causales: **a)-** Por falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la **Federación**.- **b)-** En caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la **Federación**.- **c)-** Por involucrase en actos delictivos.- **d)-** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Federación.- **2.-** Por renuncia escrita firmada por la Junta Directiva de la Asociación, adjuntando copia del Acta de la Asamblea General de Miembros donde se toma la decisión de renunciar.- **3.-** Por Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación miembro.- La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva de la **Federación**.- **CAPÍTULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-** La **Federación** deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: **a)-** Campeonatos Nacionales, en las ramas masculinas y femeninas.- **b)-** Preparación de selecciones Nacionales.- El Reglamento de Competencias de la **Federación** regulará esta materia.- **CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 34.-** Son causas de disolución de la **Federación**: **1.-** Por cancelación de su Personalidad Jurídica.- **2.-** Por solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros.- **3.-** Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la **Federación**, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres delegados de las Asociaciones miembros de la **Federación**, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35.-** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la **Federación** o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de la Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad

con lo que se disponga en la ley Número 540 "Ley de Mediación y Arbitraje".- **CAPÍTULO XI: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Arto. 36.- Reforma a los Estatutos:** Los presentes Estatutos podrán ser objeto de Reforma, si así lo decidiera la Asamblea General de Miembros y la podrán solicitar la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros de la **Federación**.- Para que se pueda proceder a la Reforma de los estatutos se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con 15 días de anticipación señalando en la convocatoria, el motivo de dicha Asamblea.- **Arto. 37.- Quórum:** Para que se pueda aprobar la Reforma a los Estatutos, se establece que se debe tomar tal decisión con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la Federación presentes en la respectiva sesión.- **CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 38.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la legislación vigente correspondiente.- La Junta Directiva electa dispondrá de (6) meses como máximo a partir de la fecha de publicación de los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, para elaborar los siguientes reglamentos: **a)-** De afiliación; **b)-** Interno de la Junta Directiva; **c)-** De competencias; **d)-** De ética y disciplina.- **Arto. 39.-** Los presentes Estatutos en su ámbito interno, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, una vez aprobados y publicados los mismos en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones realizadas de manera implícitas y explícitas y las que en concreto a este acto hace.- Y leída que le fue por mí, el Notario, de manera íntegra el presente instrumento público al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica sin hacerle modificación alguna firma ante el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ, ILEGIBLE.- (F) MARIO BRENES C.- NOTARIO.-PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TRECE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY LOS CUALES FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PROTOCOLO SERIE "H" N° 0412999; 0412985; 0412986 Y 0412982.- TESTIMONIO SERIE "P" N° 5155308; 5155309; 5155310; 5155311; 5155312; 5155313 y 5155314.- (F) Lic. MARIO JOSÉ BRENES CANO. Abogado y Notario Público

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 0551 – M. 108866852 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELCTIVA 03-2019
ADQUISICIÓN DE MISCELANEOS PARA EL AÑO 2019**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.03/2019, de conformidad a Resolución administrativa, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Adquisición de Misceláneos para el año 2019", a ser entregados en el almacén central del INSS, que sita en la siguiente Dirección: KM 9 ½ carretera Nueva León contiguo a Camas Karen, dentro de un plazo no mayor a establecido por la Institución en el calendario de entregas,

1. Esta adquisición será financiada con fondos provenientes del INSS.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas en un periodo comprendido del 28 de febrero al 01 de marzo de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la Dirección General de Adquisiciones. 8vo piso del INSS Central. Estas serán evacuadas a más tardar el día 05 de marzo de 2019.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Dirección General de Adquisiciones ubicado en el octavo piso, del INSS Central a más tardar a las 10:00 de la mañana del día viernes 08 de marzo del año 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere su Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m del día 08 de Marzo 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir

(f) **Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 0402 – M. 14925094 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION
LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE

ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-006-2019

CONSIDERANDO

I

El señor Olman Isidro Rodríguez Torrez, actuando en su carácter personal, acuicultor, casado, mayor de edad, del domicilio de El Viejo, Departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 616-150582-0004M. Presentó ante INPESCA en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, solicitud para que se le otorgue Concesión de Terreno Salitroso para Granja Camaronera de lote Pantanal I por un área de 16.00 (dieciséis hectáreas) y lote Pantanal II, por un área de 22.00 (Veintidós hectáreas), ambos ubicados en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega y a la vez solicita la Unificación de ambos lotes en una sola unidad productiva. De conformidad con el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos, de fecha 21 de abril del año 2015. El señor Olman Isidro Rodríguez Torrez da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-39/10082018, REF: DTCH-290-06082018, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, la Delegación Territorial MARENA en Chinandega aprobó Autorización Ambiental a la "Granja Camaronera Artesanal El Pantanal 1 y 2", representada por el Señor Olman Isidro Rodríguez Torrez, en un área de 38.00 (treinta y ocho hectáreas), ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, proveniente de Autorizaciones Ambientales mediante Resoluciones Administrativas N°. CHI-38/22122017 de fecha 22 de diciembre del 2017 por un área de 16.00 hectáreas, lote Pantanal 1 y N°. CHI-11/070515 de fecha 07 de mayo del 2015, por un área de 22.00 hectáreas, lote Pantanal 2, ambos ubicados en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 40.80 (CUARENTA CON OCHENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, en el lote conocido como El Pantanal, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Se notificó a la Alcaldía de Puerto Morazán, en fecha veinte de noviembre del 2018, solicitud para granja camaronera en terreno salitroso, a fin de que emitirá su opinión sobre la referida solicitud, sin embargo cabe mencionar que la Alcaldía ya se ha habido pronunciado en fechas nueve de noviembre del año dos mil diecisiete y ocho de febrero del año dos mil dieciocho, autorizando el Aval Uso de Suelo de los lotes Pantanal I y Pantanal II, al Señor Olman Isidro Rodríguez Torrez, en un área de 38.5 hectáreas. Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por el Señor Olman Isidro Rodríguez Torrez, en el Diario La Prensa en fechas treinta de noviembre y primero de diciembre del año dos mil dieciocho, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema de producción Semi-Intensivo, al Señor OLMAN ISIDRO RODRIGUEZ TORREZ, de un lote conocido como "El Pantanal", en un área de 40.80 (CUARENTA CON OCHENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	469585	1421569

2	469587	1421604
3	469619	1421639
4	469628	1421673
5	469628	1421739
6	469618	1421772
7	469641	1421786
8	469669	1421759
9	469687	1421734
10	469695	1421697
11	469684	1421666
12	469658	1421635
13	469659	1421588
14	469751	1421561
15	469814	1421537
16	469875	1421563
17	469918	1421582
18	469945	1421583
19	469947	1421611
20	469996	1421627
21	470015	1421640
22	470049	1421640
23	470054	1421580
24	470073	1421556
25	470122	1421573
26	470154	1421577
27	470189	1421598
28	470212	1421601
29	470241	1421593
30	470282	1421604
31	470299	1421624
32	470318	1421638
33	470346	1421654
34	470361	1421674
35	470423	1421684
36	470506	1421675
37	470507	1421591
38	470463	1421516
39	470316	1421321
40	470154	1421175
41	470124	1421175
42	470011	1421149
43	469935	1421160
44	469934	1421140
45	469786	1421109
46	469711	1421122
47	469641	1421169
48	469602	1421166

49	469491	1421195
50	469477	1421292
51	469438	1421311
52	469423	1421401
53	469467	1421497
54	469467	1421534
55	469457	1421571

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-39/10082018, REF: DTCH-290-06082018, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental de la Granja Camaronera El Pantanal 1 y 2, representada por el Señor Olman Isidro Rodríguez, en un área de 38.00 (treinta y ocho de hectáreas), ubicada en el Municipio Puerto Morazán Departamento de Chinandega.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua es en el Estero Marota, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el Estero Marota.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- (f) EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN: Managua 11 de febrero 2019. Lic. Marisol Mendieta Gutiérrez Directora Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura Sus Manos, Estimada Licenciada Mendieta Gutiérrez: Por medio de la presente hago de su conocimiento QUE ACEPTO íntegramente el Acuerdo Ejecutivo no. CONCESION-PA-006-2019, de fecha cinco de febrero del año en curso dos mil diecinueve, por medio de tal se me tiene a mi persona como titular de Concesión para Granja Camaronera, con un área de cuarenta punto ochenta centésimas de hectáreas (40.80), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Pido que emita la Certificación correspondiente, y de conformidad con el artículo 240, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 17 de diciembre del año 2012. Hago entrega de timbres fiscales sobre Concesiones de Recursos Naturales, por la suma de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00). Sin más a que hacer referencia y deseándole muchos éxitos en sus funciones, le saludo. Muy atentamente, Olman Isidro Rodríguez Torrez No. de Cédula 616-150582-0004M. Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA:

TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Reg. 0312 - M. 14330179 - Valor C\$ 480.00

Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano

Fecha de impresión: 28/01/2019

Año: 2019

Criterios de la Busqueda: PAC DEFINITVO 2019

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINAN- CIA.	F.FIN ELAB. PBC	F. PUBLICA	F.RECEPCION	F. EVALUA	F. ADJU- DICA	F. CON- TRATO	OB- SER- VACION
GASTO CAPITAL															
BIENES															
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	1		44120000 - Suministros de oficina	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA I TRIMESTRE	218,865.90	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2019	13/02/2019	18/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	06/03/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	2		44120000 - Suministros de oficina	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA II TRIMESTRE	218,865.90	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/04/2019	10/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	3		44120000 - Suministros de oficina	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA III TRIMESTRE	218,865.90	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	5		44120000 - Suministros de oficina	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA IV TRIMESTRE	218,865.90	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/10/2019	09/10/2019	14/10/2019	21/10/2019	23/10/2019	25/10/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Dirección Administrativa	6		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	ELABORACIÓN DE AGENDAS PARA OBSEQUIOS E FIN DE AÑO	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/11/2019	11/11/2019	18/11/2019	25/11/2019	27/11/2019	02/12/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	7		50100000 - Frutos secos y granos básicos	COMPRA DE MISCELANEOS I TRIMESTRE	50,509.33	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2019	13/02/2019	18/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	28/02/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	8		50100000 - Frutos secos y granos básicos	COMPRA DE MISCELANEOS II TRIMESTRE	50,509.33	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/04/2019	10/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	9		50100000 - Frutos secos y granos básicos	COMPRA DE MISCELANEOS III TRIMESTRE	50,509.33	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	31/07/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	10		50100000 - Frutos secos y granos básicos	COMPRA DE MISCELANEOS IV TRIMESTRE	50,509.33	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/10/2019	09/10/2019	14/10/2019	21/10/2019	23/10/2019	25/10/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Recursos Humanos	11		53100000 - Ropa	CONFECCION DE UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO	103,330.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/11/2019	06/11/2019	11/11/2019	18/11/2019	20/11/2019	25/11/2019	

Unidad de Adquisición ISSDHU	Recursos Humanos	13	53100000 - Ropa	COMPRA DE CAMISetas ESTILO POLO	58,968.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/04/2019	08/04/2019	15/04/2019	23/04/2019	25/04/2019	30/04/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	14	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA I TRIMESTRE	66,741.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	05/02/2019	12/02/2019	21/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	15	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA IV TRIMESTRE	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	11/10/2019	16/10/2019	23/10/2019	25/10/2019	28/10/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	16	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN I TRIMESTRE	390,455.77	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	19/02/2019	21/02/2019	25/02/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	17	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN II TRIMESTRE	190,191.46	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	27/05/2019	29/05/2019	31/05/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	18	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN III TRIMESTRE	82,836.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	21/08/2019	23/08/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	19	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN IV TRIMESTRE	82,836.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/10/2019	29/10/2019	04/11/2019	11/11/2019	13/11/2019	15/11/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	20	43240000 - Accesorios informáticos	COMPRA DE ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN I TRIMESTRE	61,961.33	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2019	12/02/2019	18/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	28/02/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	21	43240000 - Accesorios informáticos	COMPRA DE ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN II TRIMESTRE	43,074.72	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/05/2019	28/05/2019	03/06/2019	10/06/2019	12/06/2019	14/06/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	22	43240000 - Accesorios informáticos	COMPRA DE ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN III TRIMESTRE	46,719.50	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	16/07/2019	22/07/2019	29/07/2019	31/07/2019	02/08/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	23	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	COMPRAS DE PARTES DE PC Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS I TRIMESTRE	135,022.68	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/02/2019	19/02/2019	25/02/2019	04/03/2019	07/03/2019	11/03/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	24	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	COMPRAS DE PARTES DE PC Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS II TRIMESTRE	42,577.70	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/06/2019	04/06/2019	10/06/2019	17/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	25	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	COMPRAS DE PARTES DE PC Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS III TRIMESTRE	30,649.32	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	16/09/2019	18/09/2019	20/09/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Informática	26	32130000 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	COMPRA DE SERVIDORES Y REDES	1,366,462.66	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	25/02/2019	08/03/2019	19/03/2019	21/03/2019	28/03/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	31	45100000 - Equipo de imprenta y publicación	ELABORACION DE PAPELERIA IMPRESA III TRIMESTRE	15,858.75	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	29/07/2019	
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	33	47130000 - Suministros de limpieza	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA I TRIMESTRE	8,855.46	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2019	13/02/2019	18/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	

Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	35	47130000 - Suministros de limpieza	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA III TRIMESTRE	8,855.46	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	26/07/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	SERVICIOS GENERALES	49	27110000 - Herramientas de mano	COMPRA DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO I TRIMESTRE	39,211.12	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	21/02/2019	25/02/2019	27/03/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	SERVICIOS GENERALES	50	27110000 - Herramientas de mano	COMPRA DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO III TRIMESTRE	39,211.12	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/07/2019	04/07/2019	10/07/2019	18/07/2019	22/07/2019	25/07/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	SERVICIOS GENERALES	51	25100000 - Vehículos de motor	COMPRA DE EQUIPO RODANTE	977,465.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua	13/02/2019	25/02/2019	06/03/2019	15/03/2019	18/03/2019	26/03/2019
SERVICIOS													
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	39	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA	40,205.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	19/02/2019	21/02/2019	26/02/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	41	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULO	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	21/02/2019	22/02/2019	27/02/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	42	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADO	165,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/02/2019	26/02/2019	04/03/2019	13/03/2019	15/03/2019	20/03/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	Servicios Generales	43	10190000 - Productos para el control de plagas	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS	32,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/02/2019	27/02/2019	05/03/2019	14/03/2019	18/03/2019	22/03/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	INFORMATICA	48	43230000 - Software, programas	SERVICIOS PARA SOFTWARE INFORMÁTICO Y LICENCIA	165,672.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2019	12/02/2019	18/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	01/03/2019
Unidad de Adquisición ISSDHU	SERVICIOS GENERALES	52	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PANEL ELECTRICO	12,540.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	29/05/2019	31/05/2019	03/06/2019
OBRAS													
Unidad de Adquisición ISSDHU	Dirección Administrativa	45	30220000 - Estructuras Permanentes	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EDIFICIO JUIGALPA CHONTALES	222,443.83	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/03/2019	19/03/2019	25/03/2019	03/04/2019	05/04/2019	10/04/2019

Cantidad de Procesos

Autorizados: 37

Suma de Montos

Autorizados: 5,851,644.80

(f) Cmda. Mayor Corania Salablanca Selva, AUTORIDAD FIRMANTE Directora Ejecutiva. (f) Ing. Karla Vanessa Luna González, ELABORADO POR, Jefa Unidad de Adquisiciones

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 0375 - M. 14762377 - Valor C\$ 290.00

Instituto Nacional de Promoción de la Competencia PROCOMPETENCIA

Fecha de impresión: 07/02/2019

Año: 2019

Criterios de la Búsqueda: 2019 + UA PROCOMPETENCIA + Ingresado + Iniciado + Publicado + EnEspera (*) Reapertura

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	# Línea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINAN- CIA.	F.FIN ELAB.PBC	F. PUBLICA	F.RECEP- CION	F. EVALUA	F.ADJU- DICA	F.CON- TRATO	OB- SER- VACION
GASTO CORRIENTE														
SERVICIOS														
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	19	44120000 - Suministros de oficina	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ACCESORIOS DE OFICINA	6,130.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2019	06/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	20/03/2019	28/03/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	20	44120000 - Suministros de oficina	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ACCESORIOS DE OFICINA	6,130.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/06/2019	07/06/2019	12/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	28/06/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	21	44120000 - Suministros de oficina	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ACCESORIOS DE OFICINA	6,400.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/09/2019	06/09/2019	11/09/2019	18/09/2019	20/09/2019	27/09/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	22	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	10,112.50	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	23	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	9,835.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/06/2019	07/06/2019	12/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	28/06/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	24	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	10,112.50	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/09/2019	06/09/2019	11/09/2019	18/09/2019	20/09/2019	28/09/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	PRESIDEN- CIA	25	25100000 - Vehículos de motor	SEGURO DE VEHÍCULO INSTI- TUCIONAL	11,926.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2019	06/05/2019	10/05/2019	17/05/2019	20/05/2019	28/05/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	PRESIDEN- CIA	26	81110000 - Servicios informáticos	SERVICIO DE INTERNET	140,345.70	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	01/03/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	27	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACION	7,300.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/01/2019	14/01/2019	18/01/2019	25/01/2019	28/01/2019	05/02/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	28	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	18,552.80	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/01/2019	18/01/2019	23/01/2019	30/01/2019	01/02/2019	09/02/2019	
UA PRO- COMPETEN- CIA	RECURSOS HUMANOS	29	46190000 - Protección contra incendios	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	1,800.00	CONTRA- TACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2019	05/07/2019	10/07/2019	17/07/2019	19/07/2019	29/07/2019	

UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	30	46170000 - Seguridad, vigilancia y detección	SERVICIO DE VIGILANCIA	131,859.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/09/2019	10/09/2019	16/09/2019	23/09/2019	24/09/2019	02/10/2019
UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	31	43230000 - Software, programas	RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS	14,080.25	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2019	05/07/2019	10/07/2019	17/07/2019	19/07/2019	26/07/2019
UA PRO-COMPETENCIA	CONTABILIDAD	32	43210000 - Equipo informático	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS	9,011.36	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	02/03/2019
UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	35	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PERSIANAS DE PROCOMPETENCIA	33,130.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2019	14/02/2019	19/02/2019	26/02/2019	28/02/2019	08/03/2019
UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	36	14110000 - Productos de papel	ELABORACIÓN DE BLOCK MEMBRETADOS	3,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/03/2019	06/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	20/03/2019	28/03/2019
UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	37	44120000 - Suministros de oficina	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ACCESORIOS DE OFICINA	6,130.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/12/2019	06/12/2019	11/12/2019	18/12/2019	20/12/2019	30/12/2019
UA PRO-COMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	38	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	9,835.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/12/2019	06/12/2019	11/12/2019	18/12/2019	20/12/2019	30/12/2019
UA PRO-COMPETENCIA	PRESIDENCIA	39	25170000 - Repuestos de Vehículos	Mantenimiento y reparación de vehículo institucional	20,872.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	28/02/2019
UA PRO-COMPETENCIA	CONSEJO DIRECTIVO	40	90120000 - Facilitación de viajes	Compra de 4 pasajes al exterior	165,650.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	28/02/2019
UA PRO-COMPETENCIA	CONSEJO DIRECTIVO	41	90120000 - Facilitación de viajes	Compra de 7 seguros de viajes al Exterior	16,233.70	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2019	14/02/2019	19/02/2019	26/02/2019	28/02/2019	08/03/2019
UA PRO-COMPETENCIA	SECRETARIA TECNICA	42	43210000 - Equipo informático	ADQUISICIÓN DE ESCANER PROFESIONAL	33,130.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	28/02/2019

Cantidad de Procesos Autorizados: 22

Suma de Montos Autorizados: 671,575.81

(F) AUTORIDAD FIRMANTE. (F) ELABORADO POR

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 0549 – M. 15830259 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

LPI-008-2017-PNESER “Suministro e Instalación de Sistemas fotovoltaicos para Sector Productivo Fase II”

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER), SUB-PROGRAMA I, COMPONENTE No. 5: “PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

**Préstamo /
Crédito Número:** N° 2050

Financiamiento: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

Sector: ENERGIA

Resumen: BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.

Número de referencia del proceso: N° LPI-008-2017-PNESER

Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL “Suministro e Instalación de Sistemas fotovoltaicos para Sector Productivo Fase II”

Durante el proceso de licitación de los bienes indicados en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes así como la posición final se presentan a continuación:

Oferentes Evaluados:

Lote Único

Nombre y nacionalidad del oferente:	ENERGY LINDMAN ENTERPRISES CORP / PANAMA
Precio oferta a la apertura:	US\$ 620,576.00
Precio oferta Evaluado:	US\$ 620,576.00
Posición final:	Primer lugar
Nombre y nacionalidad del oferente:	INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L. / ESPAÑA
Precio oferta a la apertura:	US\$ 639,268.00
Precio oferta Evaluado:	US\$ 639,268.00
Posición final:	Segundo Lugar

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferentes Adjudicados

Nombre del Oferente:	ENERGY LINDMAN ENTERPRISES CORP.
País del Contratista:	Panamá
Monto de Contrato:	Lote Único "Suministro e Instalación de Sistemas fotovoltaicos para Sector Productivo Fase II" por la suma de US\$ 485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
Plazo de ejecución:	El plazo máximo de ejecución para el Lote Único es de ciento ochenta (180) días calendarios, los que iniciaran siete (7) días calendarios posterior a la firma del contrato.
Agencia Ejecutora:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM) Ing. Estela Martínez Cerrato Coordinadora General Adjunta PNER Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENATREL, Rotonda Centroamérica 700 mts. al oeste, Teléfono: (505) 2252-7400 E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Coordinador General PNER, Ministerio de Energía y Minas.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 0548 – M. 15837407 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 04 de Marzo de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Dos (2) Camionetas	002/LS-02/ENEL-2019/BIEN	Del 04/03/2019 al 12/03/2019	13 de Marzo 2019 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL. Dirección Central de Adquisiciones ENEL. Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Reg. 0324 – M. 14487070 – Valor CS 820.00

EMPRESA NICARAGUENSE DE CONSTRUCCIONES ENIC**AVISO PAC 2019**

En cumplimiento a los requisitos de publicación del Programa anual de Contrataciones correspondiente al año 2019, establecido en el Arto. 20, ley N° 737 "Ley de Contrataciones administrativas del Sector Público (LCASP). La Empresa Nicaragüense de Construcciones (Enic), notifica a todos los proveedores del Estado que a partir del 30 de enero del 2019, ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el programa Anual de Contrataciones del año 2019. Por lo que se le invita ingresar el portal único electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni, para que participen en los procesos de compras que nuestra institución ejecutara durante el presente periodo presupuestario. (f) Ing. Carlitos Arauz B., Resp. Oficina de Adquisiciones (a.i).

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Fecha de impresión: 30/01/2019
 Año: 2019
 Criterios de la Búsqueda: 2019 + Adquisiciones ENIC + Publicado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	# PAC	CBS	DESCRIPCION CONTRATA-CION	MONTO ESTIMA-DO	MODALI-DAD	FUENTE FINANCIA.	F.FIN ELAB. PBC	F.PUBLI-CA	F.RECEP-CION	F.EVALUA	F. ADJUDICA	F. CON-TRATO	OB-SER-VA-CION
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	1	44120000	PAPELERÍA Y UTILES PARA OFICINA	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/11/2019	15/11/2019	20/11/2019	27/11/2019	29/11/2019	07/12/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	2	44120000	PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/05/2019	08/05/2019	13/05/2019	20/05/2019	22/05/2019	30/05/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	3	44120000	PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA.	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/11/2019	08/11/2019	13/11/2019	20/11/2019	22/11/2019	30/11/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	4	43210000	EQUIPO IN-FORMÁTICO	80,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	5	43210000	EQUIPOS IN-FORMÁTICOS	80,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/07/2019	12/07/2019	17/07/2019	24/07/2019	26/07/2019	03/08/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	6	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	02/03/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	7	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/05/2019	06/05/2019	11/05/2019	18/05/2019	20/05/2019	28/05/2019	
Adqui-siciones ENIC	OPERACIO-NES	8	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/09/2019	12/09/2019	17/09/2019	24/09/2019	26/09/2019	04/10/2019	
Adqui-siciones ENIC	ADQUI-SICIONES	9	44120000	Suministros de oficina.	50,000.00	CONTRATA-CION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/02/2019	13/02/2019	18/02/2019	25/02/2019	27/02/2019	07/03/2019	

Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	10	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/04/2019	05/04/2019	10/04/2019	17/04/2019	19/04/2019	27/04/2019	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	11	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	12	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/10/2019	04/10/2019	09/10/2019	16/10/2019	18/10/2019	26/10/2019	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	13	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	06/04/2019	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	14	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	15	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	16	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/04/2019	10/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	17	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	18	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	19	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	20	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2019	10/05/2019	15/05/2019	22/05/2019	24/05/2019	01/06/2019	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	21	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/09/2019	06/09/2019	11/09/2019	18/09/2019	20/09/2019	28/09/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	22	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	23	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	24	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	25	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	26	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019	

Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	27	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	28	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	29	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/04/2019	10/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	30	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	31	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	32	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	33	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	34	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	35	43210000 Equipo informático	Equipo informático	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	36	43210000 Equipo informático	Equipo informático	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/04/2019	15/04/2019	20/04/2019	27/04/2019	29/04/2019	07/05/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	37	43210000 Equipo informático	Equipo informático	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	38	43210000 Equipo informático	Equipo informático	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	39	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	40	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/04/2019	15/04/2019	20/04/2019	27/04/2019	29/04/2019	07/05/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	41	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	44	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	45	53100000 Ropa	Ropa	70,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/03/2019	04/03/2019	09/03/2019	16/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	46	53100000 Ropa	Ropa	70,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019	

Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	47	46180000 Seguridad y protección personal	Seguridad y protección persona	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	48	46180000 Seguridad y protección personal	Seguridad y protección persona	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/07/2019	17/07/2019	22/07/2019	29/07/2019	31/07/2019	08/08/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	49	30220000 Estructuras Permanentes	Estructuras Permanentes	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	06/04/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	51	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	52	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	53	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2019	10/10/2019	15/10/2019	22/10/2019	24/10/2019	01/11/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	54	50100000 Frutos secos y granos básicos	canasta navideñas	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/12/2019	09/12/2019	14/12/2019	21/12/2019	23/12/2019	31/12/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	55	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	56	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/04/2019	15/04/2019	20/04/2019	27/04/2019	29/04/2019	07/05/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	57	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	58	72100000 Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	DIRECCIÓN GENERAL	62	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	DIRECCIÓN GENERAL	63	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/04/2019	15/04/2019	20/04/2019	27/04/2019	29/04/2019	07/05/2019
Adquisiciones ENIC	DIRECCIÓN GENERAL	64	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019
Adquisiciones ENIC	DIRECCIÓN GENERAL	65	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	DIRECCIÓN GENERAL	66	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019
Adquisiciones ENIC	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	67	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019

Adquisiciones ENIC	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	68	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019
Adquisiciones ENIC	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	69	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	70	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019
Adquisiciones ENIC	ALMACEN	71	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	ALMACEN	72	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019
Adquisiciones ENIC	ALMACEN	73	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	ALMACEN	74	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2019	10/06/2019	15/06/2019	22/06/2019	24/06/2019	02/07/2019
SERVICIOS													
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	42	81110000 Servicios informáticos	Servicios informáticos	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	06/04/2019
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	43	44120000 Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	50	30220000 Estructuras Permanentes	Estructuras Permanentes	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	59	72100000 Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/07/2019	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019	24/07/2019	01/08/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	60	73150000 Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	61	73150000 Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/07/2019	15/07/2019	20/07/2019	27/07/2019	29/07/2019	06/08/2019

Cantidad de Procesos Autorizados: 74

Suma en CS de Montos Autorizados: 4,360,000.00

(F) Ilegible, AUTORIDAD FIRMANTE (F) Ilegible, ELABORADO POR

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0559 – M. 15918783 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007/2019

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

VISTOS RESULTA

Vista la solicitud presentada, por la señora Francisca Laura Sequeira Ruiz, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía de este domicilio e identificada con cédula de identidad número cero, cero uno guion dos, cuatro, cero, dos, seis, tres guion cero, cero, uno, cero letra B (001-240263-0010B); en su calidad de representante legal de la sociedad mercantil AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., quien solicita apertura e inscripción como auxiliar de la función pública aduanera (agencia aduanera), para lo cual adjuntó los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública número cero siete (07) Constitución de sociedad anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las tres y veinte minutos de la tarde del día once de enero del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Aníbal Vladimir Matus Buitrago, inscrita en Asiento No: 0772233 del libro diario, e inscrita la sociedad bajo el número único del folio personal: MG00-22-006963, Asiento:1 del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Managua el veinticinco de enero del dos mil dieciocho. **b)** Escritura pública número diecisiete (17) Otorgamiento de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua a las dos y diez minutos de la tarde del día dos de febrero del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, inscrita en Asiento: 0810133 del Libro Diario, e inscrito, bajo número único del folio personal:MG00-22-006963, Asiento: 7 del registro público de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Managua el siete de febrero del dos mil diecinueve. **c)** Cedula RUC No. J0310000343420 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI), con fecha de emisión el veintiséis de enero del dos mil dieciocho y fecha de expiración el veintiséis de enero del dos mil veinte. **d)** Solvencia fiscal No. J031000034342068366QVJVR3 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) el ocho de febrero del dos mil diecinueve y fecha de expiración el quince de febrero del dos mil diecinueve. **e)** Constancia de Responsable Directo Numero J0310000343420201801260201224392 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) el ocho de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el ocho de agosto del año dos mil diecinueve. **f)** Constancia de matrícula No. 0088527 emitida por la Alcaldía de Managua el veintidós de enero del dos mil diecinueve. **g)** Escritura pública número cero uno (01) Declaración ante notario sobre Domicilio, autorizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del ocho de febrero del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Aníbal Vladimir Matus Buitrago. **h)** Escritura pública número cero cinco (05) Declaración ante

notario, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de febrero del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Aníbal Vladimir Matus Buitrago. **i)** Garantía Bancaria. **j)** Cédula de identidad a nombre de la representante legal señora Francisca Laura Sequeira Ruiz número cero, cero uno guion dos, cuatro, cero, dos, seis, tres guion cero, cero, uno, cero letra B (001-240263-0010B).

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo del comercio exterior solamente es posible mediante la participación activa de los agentes económicos privados, que permita el fortalecimiento de la relación entre el sector público y sector privado, considerado como uno de los pilares fundamentales de modernización; conceptualizado por la Organización Mundial de Aduana (OMA).

CONSIDERANDO

II

Lo prescrito en la Constitución Política de la República de Nicaragua, para el fortalecimiento de la alianza de gobierno con el sector empresarial y los trabajadores, bajo el diálogo permanente en la búsqueda de consenso, que permita mejorar la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas, simplificando los tramites y reduciendo las barreras.

CONSIDERANDO

III

Que han sido examinados los documentos acompañados a la solicitud de la sociedad AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., y se constató que cumple con los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); se recomienda proceder con el trámite de autorización para que opere como auxiliar de la función pública aduanera en su calidad de agencia aduanera.

CONSIDERANDO

IV

Que la sociedad AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA que podrá abreviarse MOGOTON S.A.; cumple satisfactoriamente con los requisitos dados a conocer en la página web <http://www.dga.gob.ni/> acápite IV del archivo 1704 infraestructura y comunicación.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 al 23 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), artículos 56, 58, 59, 61, 62, 63, 66, 70, 72 y 73 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la sociedad AGENCIA ADUANERA

MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., identificada con cedula RUC J0310000343420; para que opere como auxiliar de la función pública aduanera en su calidad de Agencia Aduanera, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

SEGUNDO: La AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., se dedicará por su cuenta a ofrecer los servicios de trámite y operaciones aduaneras establecidas en la legislación aduanera en nombre de sus representados y podrá proceder como tal ante las administraciones de Aduana.

TERCERO: La AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., deberá cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y artículo 86 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás normas aduaneras y conexas en las operaciones de comercio exterior en que intervengan

CUARTO: La AGENCIA ADUANERA MOGOTON SOCIEDAD ANONIMA denominación que podrá abreviarse MOGOTON S.A., deberá registrarse en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la circular técnica No. 173/2011 del veintisiete de diciembre del dos mil once.

QUINTO: Deberá de cancelar los aranceles correspondientes de conformidad a Circular técnica No.008/2006 "Servicios Aduaneros y precio de venta por formatos" emitida el 3 de febrero del 2006 por la Dirección General de Servicios Aduaneros.

SEXTO: De conformidad a Circular técnica No.232/2009 "Disposiciones generales para implementar el piloto del Sidunea World en la Administración de Aduana en la central de carga aérea emitida 27 de noviembre del dos mil 2009, deberá de cancelar los aranceles para derecho a uso del sistema informático del servicio aduanero y por cada identificador de usuario (login).

SEPTIMO: Se autoriza la publicación de la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua;

OCTAVO: Se autoriza la publicación de la presente resolución administrativa en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros; luego de haberse publicado en la "La Gaceta Diario oficial.

NOVENO: La presente resolución consta de dos (02) folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

DECIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Eddy Medrano Soto.** Director General

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0353 – M. 11849391 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO COM-ED-006-012019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

FORAXIL 24 EC.

Nombre Común: **METALAXYL.**

Origen: **GUATEMALA**

Clase: **FUNGICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Varely Baldelomar García.** Asesoría Legal. (f) **Ing Yelba López González.** Secretaria Ejecutiva. (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo.** Presidenta. CNRCST.

Reg. 0374 – M. 14764735 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO COM-ED-012-022019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

PRODUCTOS CAMPO AGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

AGROGO 40 EC.

Nombre Común: **DIMETHOATE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **ISECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 0386 – M. 1476435 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-008-022019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PRODUCTOS CAMPO AGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AGROBOSS PLUS 38 WG.

Nombre Común: **BOSCALID + PYRACLOSTROBIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 0387 – M. 1476435 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-010-022019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PRODUCTOS CAMPO AGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AGROCONQUER 18.3 SE.

Nombre Común: **PYRACLOSTROBIN + EPOXICONAZOLE.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 0413 – M. 14969683 – Valor C\$ 190.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-015-022019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PRODUCTOS CAMPO AGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AGROFAST 46 SL.

Nombre Común: **BENTAZONE + MCPA.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-016-022019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PRODUCTOS CAMPO AGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AGROFLAMA 55 SC.
 Nombre Común: **MESOTRIONE + ATRAZINE.**
 Origen: **CHINA.**
 Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve(f) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0457 – M. 15277527 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

La infrascrita Notaria Pública de la Republica de Nicaragua, **CANDY CHRISTIAN CRUZ CUADRA**, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para caratular durante el quinquenio que vence el día diez de Abril del año dos mil veintitrés. **Da fe y Certifica** que tuvo a la vista el Libro de Actas de la sociedad denominada **“NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA”**, debidamente Constituida en **Escritura Pública Numero Cuatrocientos Treinta y Dos (432), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la suscrita notaria, e inscrita bajo el Numero Único del Folio Personal MG00-22-008171, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, específicamente de la página número cinco (5) a la página número ocho (8) del Libro de Actas que lleva esta entidad, se encuentra el Acta Número Dos (02), la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOS (02). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día cinco de Febrero del año dos mil diecinueve, reunida la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada **“NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA”**, en su oficina situada en: El Barrio Selim Shible, de la Parmalac 1 cuadra arriba ½ cuadra al lago, Oficentro Norte, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, convocada y citados los accionistas por el señor Presidente.- Al efecto han concurrido a la presente sesión los siguientes accionistas: **JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO**, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, ocho, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, siete, S (161-180884-0007S), quien por si es dueño de noventa y cuatro (94) acciones que representan el noventa y cuatro por ciento (94%) de las acciones; **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, seis, cero, dos, ocho, nueve, guion, cero, cero, cero, seis, E (449-160289-0006E), quien por si es dueño de dos (2) acciones que representan el dos por ciento (2%) de las acciones;

MILEYDI DE JESUS RUIZ MENDOZA, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cuatro, cuatro, nueve, guion, dos, siete, uno, cero, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, V (449-271085-0000V), quien por si es dueña de dos (2) acciones que representan el dos por ciento (2%) de las acciones; y **ENAMARIA TREMINIO DIAZ**, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, cuatro, cero, dos, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, uno, J (449-140291-0001J), quien por si es dueña de dos (2) acciones que representan el dos por ciento (2%) de las acciones. La presente reunión se celebra sin necesidad de previa convocatoria por estar presente la totalidad de socios que representan el capital social. Preside la sesión el señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, en calidad de Presidente y declara abierta la sesión y se propone la siguiente agenda así: **1.- Disolución y Liquidación anticipada de la Sociedad. 2.- Nombramiento de la Junta Liquidadora.** El Señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, expone: **Punto Numero Uno:** somete a consideración de la Junta General de Accionista de la Sociedad **“NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA”**, la propuesta de aprobar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artos 262 y 269 del Código de Comercio. Discutiéndose en este acto lo siguiente: Habla el presidente de la sociedad **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, exponiendo a los demás accionista que es de conocimiento de todos los socios de la sociedad **“NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA”**, que no será posible realizar el fin propuesto en el acta constitutiva y el estatuto, para la cual fue creada la sociedad, por tal razón, propone sea disuelta y liquidada esta sociedad. La Junta General de Accionistas después de analizar la propuesta del presidente de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de todos los socios, después de haber oído y discutido la propuesta del presidente de la sociedad el señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, en lo referente a la Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad declarando cada uno de nosotros los accionistas que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos, ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución y liquidación anticipada de la sociedad **“NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA”**; La junta general en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: 1.- Proceder a la Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad **NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**. Los accionistas procedemos a la autorización para comparecer ante notario público a otorgar escritura de Disolución y Liquidación de la sociedad **NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**.- 2.- Se acuerda comisionar al presidente señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, para que en nombre de la sociedad comparezca ante notario de su elección a realizar la escritura de Disolución y Liquidación de la sociedad **NICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, la que fue debidamente constituida en Escritura Publica Numero Cuatrocientos Treinta y Dos (432), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad, a las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada **Candy Christian Cruz Cuadra**, bajo el número Único del Folio Personal

así: MG00-22-008171, en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Punto Numero Dos: El señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE** propone para integrar la Junta Liquidadora a los socios siguientes: **JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO** y **ENA MARIA TREMINIO DIAZ**.- La Asamblea discute la propuesta y aprueba la Junta Liquidadora de la Sociedad de la siguiente manera: **JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO** y **ENA MARIA TREMINIO DIAZ**; quienes realizarán los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de ocho días, por estar de previo ya en su totalidad liquidados. Se autoriza al secretario de la junta directiva o a un notario público libre certificación literal la que servirá suficiente acreditación o título habitante al señor **JOSE RAMON TRUJILLO VALLE**, para que comparezca ante Notario Público a ratificar la disolución y liquidación de la Sociedad, y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la Certificación de esta Acta. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones de esta Asamblea han sido aprobadas por unanimidad de votos.- Esto se dijo, y leída que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos todos.- (f) Legible Julio Meza C. (f) Ilegible José Ramón Trujillo Valle. (f) Legible Mileydi Ruiz Mendoza. (f) Ilegible Ena María Treminio Díaz (f).- Hasta aquí llega la inserción.- Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de un (2) folio de ley, el que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del viernes quince del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- (f) Lic. CANDY CHRISTIAN CRUZ CUADRA. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0476 – M. 15422341 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el art. 515 CF, siendo que la parte demandada señor **NAZER AZIZ IODEH QUINTERO FLORES**, es de domicilio desconocido, hágase de su conocimiento, por medio de edicto, a fin de que en el término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien en la causa incoada en su contra, identificada con el número de expediente 008697-ORM5-2018-FM, para este efecto librese Edicto y publíquese el mismo por tres veces en un diario de Circulación Nacional, con intervalo de dos días consecutivos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana, del treinta de enero de dos mil diecinueve. (F) Dr. **JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ**, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. EIVAVERO.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 0547 – M. 2270133 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	LICITACION SELECTIVA 004-02-2019	ADQUISICIÓN DE MICROBÚS DE PASAJEROS (RECTORÍA) II PROCESO	04/03/2019

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, miércoles 27 de febrero de 2019. (f) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2608 - M 14676942 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, extendido por la Facultad de Educación e Idiomas, el veinte de mayo del año dos mil ocho, registrado bajo el número: 81, página: 41; tomo; II del libro respectivo a nombre de **PERLA MARINA CENTENO TALAVERA**. Mismos que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece al deterioro del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de

febrero del año dos mil diecinueve. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP2609 – M. 14754342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 882, página 441, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARBELY SOLIMAR GARCIA OSORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2610 – M. 14746197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 840, página 420, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CAMILO JOSE PALMA CAMPOS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2611 – M. 14754415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUBIELKA ALEXANDRA JIRÓN QUIROZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-280394-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2612 – M. 14754461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNIELKA ALEXANDRA JIRÓN QUIROZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-280394-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2613 – M. 14736394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 210, Página 206, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO MANUEL TICAY DAVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2614 – M. 14755144 – Valor CS 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER JOSÉ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-301290-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2615 – M. 14755222 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 089, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER**

KING JR., POR CUANTO:

JASMINA VERÓNICA LOAISIGA HUETE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2616 – M. 14758752 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JORGINA ESMERALDA GARCÍA GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelny Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2617 – M. 14762940 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 300, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MOISÉS ELÍAS NARVÁEZ MEDAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2618 – M. 14760160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELBA MERCEDES RÍOS POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2619 – M. 14760328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DALEXIA LIZBETH PÉREZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2620 – M. 14763872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MICHAEL EDUARDO GUTIÉRREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2621 – M. 14764356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSIMEY DEL CARMEN DÁVILA ÁVALOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060992-0030W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2622 – M. 14764475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN JOSÉ ALARCÓN TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140195-0013E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2623 – M. 14771425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HOWARD FRANCISCO AMADOR SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-100689-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2624 – M. 14765263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALLAN LEONEL VÁSQUEZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010677-0038G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2625 – M. 14763021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERLY DISANIA ALEMÁN GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-291096-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2626 – M. 14770661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 460, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO LOÁISIGA LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2627 – M. 14768599 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 588, Página No. L-284, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALFREDO JOSÉ SÁNCHEZ Crespín, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2628 – M. 14628733/14628803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 137, Folio 094, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DERLING MANUEL CRUZ CONDEGA. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Profesor en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2629 – M. 14764138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 278, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JENNIFFER GABRIELA ARIAS GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2630 – M. 14726741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5193, Folio 1475, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FREDDYS ALBERTO SOZA SEVILLA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2631 – M. 14727458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5197, Folio 1476, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA VICTORIA CUEVAS GALEANO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2632 – M. 14774365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5008, Folio 1428, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ÁNGELES SALAZAR HUETE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2633 – M. 14783733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA ADILIA ALGUERA CAMPOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-300883-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2634 – M. 1478395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ MEDAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051083-0018M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2635 – M. 14700478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número

401, Página 201, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ISABEL GEORGINA SÁNCHEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2636 – M. 14784145 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 579, Página No. L-280, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROSA HERMINIA RIVERA LIRA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2637 – M. 14786962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6871, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

STEFANY JUDITH FLORES ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2638 – M. 14456276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3946, Página 102, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YELTSIN SANTIAGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de enero el año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2639 – M. 14717496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3952, Página 102, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VALESKA MOJICA GUTIÉRREZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2640 – M. 808744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1768, Página 223, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN RUIZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Postgrado, Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2641 – M. 14789087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 050, Partida: 0664, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

IVANIA RAQUEL TRAÑA TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la

Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP2642 – M. 14789192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 050, Partida: 0681, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JULIO ALEJANDRO RUÍZ GODINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciado en Mercadeo y Publicidad, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP2643 – M. 14771050 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 205, Página 205, Tomo I, el Título a nombre de:

KERSEY DEAN STUBBS PRUDO. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez.

Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 914, Página 914, Tomo II, el Título a nombre de:

KERSEY DEAN STUBBS PRUDO. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2644 – M. 80851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 792, Página 792, Tomo II, el Título a nombre de:

FREYMAN GERARDO BACA RIZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Planeación y Administración de Infraestructuras TI.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 488, Página 488, Tomo I, el Título a nombre de:

FREYMAN GERARDO BACA RIZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP2645 – M. 14779020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORLANDO ISAAC GÓMEZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-271192-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2646 – M. 14775257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de

la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATERIN OSIRIS REYES RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-181191-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2647 – M. 14792155 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Diecisiete, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATHERINE TATIANA ROQUE GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Baltodano, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Doce, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educar para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Psicología, Ciencia de la Vida”**

A: KATHERINE TATIANA ROQUE GARCÍA. Impartido del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP2648 – M. 14768127 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 10, Partida No. 18, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOHANNA DE LOS ANGELES BENDAÑA PAVÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. (f) Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 138, página No 274, Tomo No. I, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOHANNA DE LOS ANGELES BENDAÑA PAVÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Planificación y Gestión Sostenible del Turismo y la Hotelería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector

de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. (f) Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. TP2649 – M. 14768564/14772545 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 330, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ESTHER DEL SOCORRO PEÑA SARMIENTO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 473, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ESTHER DEL SOCORRO PEÑA SARMEINTO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida

Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2650 – M. 14773133 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELSAMAR ELIZABETH MUÑOZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELSAMAR ELIZABETH MUÑOZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2651 – M. 14793802 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1140, Página 1140, Tomo III, el Título a nombre de:

ONEYDA SINAÍ CORTEDANO JARQUÍN. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 476, Página 476, Tomo I, el Título a nombre de:

ONEYDA SINAÍ CORTEDANO JARQUÍN. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP2652 – M. 14790201 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1196, Página 1196, Tomo III, el Título a nombre de:

KATHERINE LALESCA OSORNO CHÁVEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 855, Página 855, Tomo II, el Título a nombre de:

KATHERINE LALESCA OSORNO CHÁVEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2653 – M. 14749396 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 318, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

AXEL ANTONIO MENDOZA MARENCO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 253, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

AXEL ANTONIO MENDOZA MARENCO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2654 – M. 14776321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEX FARABUNDO MORALES CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-281281-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2655 – M. 14776321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUIS CARLOS QUEZADA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270388-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2656 – M. 14776321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARITZA KAROLINA ZELAYA TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160880-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2657 - M. 14741197 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 034, en el folio 034, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 034. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARCO NEWTON MONTENEGRO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 034, Folio 034, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2658 - M. 14786789 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 140, en el folio 140, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en

dorado Considerando que

KATHERINE NICOLE ARÁUZ BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 140, Folio 140, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 21 de abril del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2659 - M. 14790311 - Valor C\$ 145.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciada en Derecho**, extendido por esta Universidad el día dieciocho de diciembre del dos mil tres, página 426, Tomo VI del libro respectivo a nombre de **MÉLIDA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERDOCIA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Francisco Valladares Castillo, Secretario General.

Reg. TP2660 - M. 14782760 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 338, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

GRETEL VALERIA SÁNCHEZ GUADAMUZ, Natural de: San Juan del Sur, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 477, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de la Comunicación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GRETEL VALERIA SÁNCHEZ GUADAMUZ, Natural de: San Juan del Sur, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de la Comunicación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2661 – M. 14816402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN YURIT ZÚNIGA MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa

Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2662 – M. 14776466– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4041, Página 83, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VALESKA MARÍA CÓRDOBA ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2663 – M. 14816313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 276, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CHEYLA AMPARO CASTRO SÁNCHEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2664 – M. 14745786– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4049, Página 91, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALFREDO JONATHAN FLORES BERMÚDEZ. Natural de San José, San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2665 – M. 14810574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4061, Página 103, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORLAN MOISÉS LÓPEZ ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2666 – M. 14807568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 248, Folio 102, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LIZETH DE LOS ÁNGELES ARIAS GONZÁLEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Profesor en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año 2018. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2667 – M. 14807882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBÉN ALEXANDER MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-200193-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2668 – M. 14808324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1281.1, Tomo No. 06, del libro de

registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JESSICA MAGDALENA PÉREZ WEST, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2669 – M. 14814379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARITZA DE LOURDES HERRERA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2670 – M. 14807239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LEE SCARLETH HURTADO

BUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Medicina Preventiva Mención Sanidad Animal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2671 – M. 14804835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYLING DE JESÚS SEQUEIRA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220886-0075G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2762 – M. 14702892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5192, Folio 1475, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ELBA RUTH URRUTIA GONZÁLEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2673 – M. 10668245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 73, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

TESLYNG ODALY MERLO RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2674 – M. 668059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 68, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETH VALDIVIA ZAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2675 – M. 14803520 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 99, Partida No. 50, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARGINE JUNIETH RODRÍGUEZ PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2676 – M. 14782075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 419, Folio 011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS RÍOS LÓPEZ. Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestría en Docencia Universitaria, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Magíster en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2677 – M. 145228223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 403, Asiento 868, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMNA LISBETH GOMEZ MENDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2678 – M. 14739245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0141; Número: 1210; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NEYSIS JUNITH CAMACHO LÓPEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2679 – M. 14770548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 55, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su

cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PALAVICCINI DARCE GERMAN ANTONIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2680 – M. 14770888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1643, Páginas 116 a 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JOENIA YAHAIRA RAMOS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-280695-0004B. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP2681 – M. 14770762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 141, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DARLING FRANCISCA RAMÍREZ ROSALES, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2682 – M. 14780278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 086, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO URBINA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2683 – M. 14780494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 414, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ ARRÓLIGA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2684 – M. 14779084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4054, Página 96, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO ROGER MENDOZA LAGOS. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2685 – M. 14781156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 398, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

JEFFRY LISANDRO SIMONS NICHÓ. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Hennington Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 29 de enero del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2686 – M. 14474346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 916, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOAM JAMIL ACEVEDO PALMA. Natural de Ocotal, del Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2687 – M. 14342794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 403, Asiento 868, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRISELYS ELIZABETH TERCERO PALMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con énfasis en Trabajo Social y**

Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2688 – M. 14735548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2001, Página 086, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina General, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS LORENA SOMARRIBA TORRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2689 – M. 14793887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1458, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA FELICITA LINDO ESPINOZA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP2690 – M. 14778188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 439, tomo XIV, partida 13768, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYLIN CATALINA ESPINOZA PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2691 – M. 14373747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 427, Asiento N° 921, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JHONYS ENRIQUE ALTAMIRANO CÁRDENAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2692 – M. 1473302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5195, Folio 1476, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LUIS CARLOS RÍOS VALLECILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2693 - M. 14789958 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 018, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

DENIS DANIEL DIXON HENRIQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Energías Renovables,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Pedro Mendoza García.

Es conforme, Managua a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Director de Registro Académico.

Reg. TP2694 – M. 14909493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKYS RUVÍ SIRIAS CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-300591-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2695 – M. 14910204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MARTHA IVANIA MENBREÑO JUAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2696 – M. 1490586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 403, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARICELA ESPINOZA RIZO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2697 – M. 587205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA MARGARITA RODRÍGUEZ GARTH. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310193-0037B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2698 – M.1491179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 409, Página No. 205, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE**

MANAGUA. POR CUANTO:

HÉCTOR IVÁN MORENO MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. TP2699- M.14881842 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 049, en el folio 049, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JAQUELINE KARINA SANDOVAL MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2700 – M. 14913277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YORLIN SELENA BARRERA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2701 – M. 14913060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTHIAN KARINA PULIDO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M"

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2702 – M. 14912942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GUILLERMINA DEL CARMEN SALAZAR, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2703 – M. 1412869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 16, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LILLIAM JULISSA RUIZ AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2704 – M. 13942961 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 512, Página No. 257, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SINDY MARGARITA SOLANO GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria

General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 828, página No 414, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SINDY MARGARITA SOLANO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP2705 – M. 14883805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 4183, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JAROL JAVIER VELASQUEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2706 – M. 14896337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 291, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN REYES SARAVIA, Natural de: Sébaco, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2707 – M. 14902667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 145, de la página 73, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS**. **POR CUANTO:**

GIXA GARCÍA LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director Carrera de Medicina.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del años dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2708 – M. 14865169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 149, Tomo VIII, del libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ORFA NOEMI TORREZ ARTHURS. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes abril del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omier Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme, Bluefields, 11 de abril del 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2709 – M. 14871786 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL GIOVANNIA RUEDA TENORIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180490-0016L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 162, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA - POR CUANTO:

HAZEL GIOVANNIA RUEDA TENORIO, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 001-180490-0016L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2019. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2710 – M. 14797362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 008, Asiento N° 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARIANA ISABEL MOREIRA SUAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Biología Química)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP2711 – M. 14873107– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 072, página 036, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BYRON URIEL ROJAS VALVERDE. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018 (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2712 – M. 14891367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4586, Folio 1324, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KATHERINE GRISEL GALLEGOS GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2713 – M. 14892187– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3742, Página 88, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO RAMÓN SEQUEIRA MORA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco

López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2714 – M. 14898688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4171, Página 176, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELING JASSIEL HERNÁNDEZ ARCE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2715 – M. 14898549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4069, Página 111, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRVIN ULISES RIVERA GARCÍA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de enero del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2716 – M. 14898601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°4070, Página 112, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AXEL ISAAC HERNÁNDEZ ZAMORA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de enero del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2717 – M. 14901640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 500, Página 251, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PEREZ. Natural de

Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Autorizan: Ing. Aldo Urbina Villalta. Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. UNI. Msc. Luz Violeta Molina Gómez Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2718 – M. 14907222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4139, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYCOL DANIEL TORRES ESPINOZA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2719 – M. 14901587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 490, Página 246, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYLA MARGARITA PECK MERCADO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Autorizan: Ing. Aldo Urbina Villalta. Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Silvio Rojas Zambrana Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2720 – M. 1491797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4745, Página 171, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AXEL MIGUEL ROMÁN ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de agosto del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I